

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 621/2023

Fecha Resolución: 20/04/2023

D. ISIDORO RAMOS GARCÍA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DECLARACIÓN DE NECESIDAD URGENTE E INAPLAZABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DE OCUPACIÓN DE (1) EDUCADOR/A SOCIAL, AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PUESTO A CUBRIR Y EL TEMARIO.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogado para 2019, establece en su artículo 19. Dos: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Siendo necesario proceder a la cobertura de necesidad urgente e inaplazable representada por la siguiente ocupación: un (1) Educador/a Social.

Vistas las Bases Generales de los procedimientos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019 en el punto 12º, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 276 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario del que se disponga, procedente del Capítulo I de Gastos de personal y concretamente en la partida de personal laboral temporal nº 2311013100. proyecto 23000003.

Atendiendo a lo establecido en los apartados C) y D) de las citadas Bases en lo relativo a la Convocatoria y a los Requisitos de las personas aspirantes.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se considera necesario proceder a avocar la competencia delegada por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la correspondiente convocatoria, dada la urgencia existente para la cobertura de la ocupación.

Por todo lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

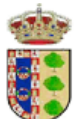
PRIMERO.- Declarar necesidad urgente e inaplazable para el Ayuntamiento de Olivares la ocupación de un (1) Educador/a Social, de conformidad con el artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- Avocar la competencia delegada en Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 857 de 4 de julio de 2019 para la aprobación de la convocatoria de los siguientes puestos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Olivares en las siguientes ocupaciones, duración del contrato y período de contratación:

OCUPACIÓN	Nº PLAZAS	DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	PERIODO DE CONTRATACIÓN
EDUCADOR/A SOCIAL	1	COBERTURA BAJA MÉDICA Y/O MATERNAL, PERMISOS, VACACIONES Y OTRAS	POR DETERMINAR 2023-2024

Código Seguro De Verificación:	7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/04/2023 13:00:49
	Ana Gomez Velarde	Firmado	20/04/2023 13:21:02
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==		





TERCERO.- Establecer como requisitos específicos a los puestos ofertados los que se indican a continuación:

- 1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- 3.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5.- Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 6.- Carecer de antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual.

CUARTO.- Aprobar las bases del proceso selectivo:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

Las solicitudes, conforme al Anexo de Solicitud, Autobaremación y Declaración Responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Olivares; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (registro@olivaresweb.es) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la Convocatoria a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado E) de las Bases Reguladoras, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- Anexo de Solicitud, Autobaremación y Declaración responsable.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado, fotocopias o copias digitalizada de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.
- Currículum vitae actualizado.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.

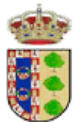
Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

PAGO DE TASAS:

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación, la tasa por participación en los procesos selectivos, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función del Grupo de Clasificación, en el caso de personal laboral, según se establece en la Tarifa 8ª (Expedientes en materia de personal), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP nº 246, de 22 de octubre de 2020. - Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente con carácter interino o temporal: 49 €.

Código Seguro De Verificación:	7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/04/2023 13:00:49
	Ana Gomez Velarde	Firmado	20/04/2023 13:21:02
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==		





El pago de las tasas se puede realizar de la siguiente forma:

- a.-Transferencia bancaria electrónica.
- b.-De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.
- c.-De manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Olivares, con tarjeta bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial en cualquier oficina de La Caixa, el número de cuenta bancaria es el siguiente: ES46 2100 2609 2202 0100 5869.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección de las personas aspirantes se realizará en dos fases mediante el sistema de valoración de méritos y prueba escrita.

1ª FASE: AUTOBAREMACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 4 puntos.

En esta fase no podrá puntuarse aquella titulación o formación específica que haya sido requisito para el acceso a la convocatoria.

Formación: Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento realizados en los últimos diez años, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones recogidas en el Anexo I de Funciones y Materias, para el puesto a cubrir.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 2 puntos.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- TITULACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO Y DISTINTA A LA DE ACCESO (máximo 1 punto, por la posesión de cualquiera de las titulaciones relacionadas a continuación):
 - Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura, distinta a la de acceso: 1 Punto.
 - Por formación de Máster, distinto al requerido como requisito de acceso: 1 Punto.

- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 1 punto):

Por cursos o acciones formativas:

Cursos de 10 a 25 horas de duración: 0,08 puntos.

Cursos de 26 a 50 horas de duración: 0,19 puntos.

Cursos de 51 a 75 horas de duración: 0,31 puntos.

Cursos de 76 a 99 horas de duración: 0,40 puntos.

Curso a partir de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

Curso a partir de 200 horas de formación: 1 puntos.

Solo se valorarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estas administraciones públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades...).

Experiencia laboral en la ocupación:

Acreditada mediante vida laboral actualizada, contratos de trabajo y certificados de funciones, en su caso: 0,10 puntos por cada mes de trabajo.

La puntuación total máxima en este apartado será de 2 puntos.

2ª FASE: SUPUESTO PRÁCTICO Y ENTREVISTA.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico y una entrevista profesional. La valoración máxima para esta fase será de 6 puntos.

De aquellas personas candidatas que hayan realizado la fase anterior, pasarán a la realización de esta segunda fase todas aquellas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones.

Supuesto teórico/práctico: Se realizará de forma previa a la entrevista, consistirá en el desarrollo de un supuesto teórico – práctico, que estará fragmentado en dos grupos con criterios de valoración

Código Seguro De Verificación:	7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/04/2023 13:00:49
	Ana Gomez Velarde	Firmado	20/04/2023 13:21:02
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==		





independientes (conocimiento normativa específica y conocimiento en planteamiento general del caso) referente al Anexo I de Funciones y Materias, del puesto ofertado. La valoración máxima para el supuesto práctico será de 4 puntos.

Entrevista profesional: La entrevista se realizará de forma inmediatamente posterior al supuesto práctico y versará sobre cuestiones relativas a la experiencia profesional, a la formación, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante, considerando las aptitudes y habilidades para el puesto. Durante la entrevista, el Comité de Valoración podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas que sean susceptibles de modificar la puntuación obtenida en la fase de autobaremación. La valoración máxima para la entrevista profesional será de 2 puntos.

TRIBUNAL DEN SELECCIÓN:

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias”, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

- Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.
- Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.
- Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

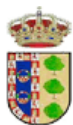
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El Tribunal Calificador llevará a cabo el procedimiento de selección conforme a las fases indicadas en la presente convocatoria:

1º.- Procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, emitiendo un acta de valoración en el que se propondrá la convocatoria de la segunda fase del procedimiento de selección, con indicación de las personas que participarán en el mismo; siendo éstas las personas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en la primera fase del procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/04/2023 13:00:49
	Ana Gomez Velarde	Firmado	20/04/2023 13:21:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==		





En base a dicho acta-propuesta, la Alcaldía Presidencia o el órgano en quien delegue aprobará la lista provisional de personas que pasan a la segunda fase del procedimiento estableciendo el plazo de 5 días hábiles para presentación de alegaciones o reclamaciones; transcurridos los cuales aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

2º.- Llevará a cabo la realización del supuesto teórico práctico y de entrevista, emitiendo un acta de valoración y propuesta de selección. Dicho acta será elevada a la Alcaldía Presidencia en base a la cual aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días hábiles para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales aprobará la correspondiente lista definitiva, que deberá contener los siguientes extremos:

-La puntuación final de cada persona aspirante, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento.

-Persona aspirante propuesta para la contratación, que será realizada a favor de la persona con mayor puntuación final total y puesto de empleo para el que ha sido seleccionada.

BOLSA DE EMPLEO:

La Bolsa de empleo se constituirá por cada puesto convocado y estará formado por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestas para ocupar el puesto en la resolución definitiva.

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

-Cuando el puesto ofertado quede vacante por baja o renuncia.

-Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características.

Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar.

En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

ANEXO I: FUNCIONES Y MATERIAS

a. Funciones a desempeñar:

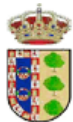
- Tramitación de Subvenciones.
- Coordinación y gestión de Equipos.
- Licitaciones y Adjudicaciones de contratos menores.
- Gestión y coordinación del servicio de Mediación Y Convivencia.
- Diseño y Elaboración de planes municipales.
- Visitas a familias en sus domicilios y centros escolares.
- Planificación Organización. Implementación y Evaluación de programas sociales dirigidos a colectivos.
- Programa de Atención a las Familias.

b. Materias de conocimiento:

1. La Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
2. El Régimen Local Español. Entidades que lo integran.
3. Principios Constitucionales y regulación Jurídica del Régimen Local español.
4. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. Recursos administrativos.
5. El Ayuntamiento. Régimen jurídico: organización y competencias.
6. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Derechos y deberes de los empleados públicos: código de conducta.

Código Seguro De Verificación:	7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/04/2023 13:00:49
	Ana Gomez Velarde	Firmado	20/04/2023 13:21:02
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ASUNTOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

8. 8. Introducción a la Educación Social y a los Servicios Sociales.
9. 9. Introducción a la Educación Social.
10. 10. La figura de la Educadora y el Educador Social.
11. 11. Los Servicios Sociales.
12. 11. Intervención Socioeducativa.
13. 12. Modelos de Intervención Socioeducativa.
14. 13. Técnicas e instrumentos para la intervención socioeducativa.
15. 14. El Diagnóstico y la evaluación en Educación Social.
16. 15. El informe socioeducativo.
17. 16. Menores. Convocatoria de subvenciones públicas e institucionales.
18. 17. Personas mayores. Convocatoria de subvenciones públicas institucionales.
19. 18. Personas inmigrantes. Convocatoria de subvenciones públicas institucionales.
20. 19. Drogodependencias y Adicciones. Convocatoria de subvenciones públicas institucionales.
21. 20. Voluntariado. Ley Andaluza de Voluntariado. Funciones y competencias de las corporaciones Locales.
22. 21. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres.
23. 22. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
24. 23. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía

QUINTO.- Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo para el puesto convocado cuya duración no podrá superar los 12 meses, de conformidad con lo recogido en el apartado I) de las Bases Reguladoras (BOP nº 25 de 31/01/2019).

SEXTO.- Publicar la presente convocatoria del puesto en el Tablón de Anuncios, en la Web municipal, así como los medios que se estimen oportunos.

En Olivares, en la fecha arriba indicada,

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General,

Fdo: Isidoro Ramos García

Fdo: Ana Gómez Velarde

Código Seguro De Verificación:	7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/04/2023 13:00:49
	Ana Gomez Velarde	Firmado	20/04/2023 13:21:02
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J3PSmX/PwRq1ZcJYCgbjw==		

